

## CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SABADELL PARA EL CONCURSO “EL DEVORALIBROS” DE 2017

### Objeto

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento del concurso “El Devoralibros” del año 2017.

### Condiciones

Las condiciones para la participación en esta convocatoria se rigen por las bases específicas, y por la normativa general de subvenciones.

### Premio

Se sortearán seis vales de compra por valor de 50€ cada uno que se podrán hacer efectivos en librería de Sabadell hasta el 30 de julio de 2017. También se sortearán diez lotes de libros por un valor máximo de 30€ cada uno.

### Crédito presupuestario

Los premios valorados en total por un importe de 600€ irán con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 2017-320-3321A-48100.

### Solicitudes

Los niños i niñas que quieran concursar tienen que haber nacido entre el año 2004 i el año 2009 y se han de inscribir presentando el carné de la Red de Bibliotecas Municipales o del padre, madre o tutor legal, en el mostrador del área infantil de las bibliotecas.

### Plazo

El periodo para solicitar la inscripción, será desde el siguiente día de la publicación de esta convocatoria en el BOPB y hasta el 18 de marzo de 2017.

### Aceptación

Los ganadores tendrán que aceptar formalmente el premio antes del 30 de junio de 2017. Al tratarse de menores de edad, será necesaria la autorización del padre/madre o tutor/ra legal para poder aceptarlo.

### Resolución y notificación

La concesión de los premios corresponderá al órgano competente que tenga atribuida esta función de acuerdo con la estructura municipal ejecutiva. La resolución se notificará mediante exposición pública al tablero de edictos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell, a partir de la semana posterior a la celebración del sorteo del concurso; así como también se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación, según aquello establecido al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que considere oportuno.